



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
23 de marzo de 2017  
Español  
Original: inglés  
Español e inglés únicamente

---

## Comité de los Derechos del Niño

75º período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes

### **Lista de cuestiones relativa al informe presentado por los Estados Unidos en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

Adición

**Respuestas de los Estados Unidos de América a la lista de cuestiones\***

[Fecha de recepción: 14 de marzo de 2017]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



1. Los Estados Unidos se complacen en presentar sus respuestas escritas a la lista de cuestiones de fecha 8 de noviembre de 2016 (CRC/C/OPSC/USA/Q/3-4)<sup>1</sup>. Con un talante de cooperación, los Estados Unidos ofrecen toda la información posible en respuesta a las preguntas y los comentarios del Comité, tomando en consideración el límite de palabras, aun en los numerosos casos en que las cuestiones o la información proporcionadas como respuesta no guardan relación directa con las obligaciones dimanantes del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Los Estados Unidos también expresan su agradecimiento por la oportunidad que se les ofreció de comparecer en persona ante el Comité en mayo de 2017.

## **Cuestión 1**

### **Establecimiento de un sistema centralizado de recopilación de datos sobre los delitos previstos en el Protocolo Facultativo, y provisión de datos.**

2. Como se observó en los informes periódicos tercero y cuarto (CRC/C/OPSC/USA/3-4, informe de 2016), el establecimiento de un sistema nacional unificado de recopilación de datos entraña problemas considerables para los Estados Unidos, porque tanto el Gobierno federal como los gobiernos estatales, territoriales, tribales y locales tienen competencias en este ámbito, y todas estas autoridades recopilan datos y algunas aplican sistemas de datos diferentes de los de otras y diferentes definiciones de los delitos. No obstante, como se observa en el informe de 2016, en los últimos años los Estados Unidos han tomado varias medidas para implantar un sistema nacional de recopilación de datos en algunas esferas temáticas. Entre las novedades recientes se cuentan la puesta en marcha por el Departamento de Justicia, en diciembre de 2014, del sistema de datos sobre los delitos cometidos contra los niños en Internet, que forma parte del Programa del Equipo de Tareas sobre los Delitos contra la Infancia en Internet, una red nacional de 61 equipos de tareas coordinados que representan a más de 3.500 órganos de las policiales, judiciales y del ministerio público de ámbito federal, estatal y local. El sistema de datos sobre los delitos cometidos contra los niños en Internet permite, a los usuarios autorizados que investigan y persiguen la explotación infantil, aportar datos destinados a resolver conflictos de casos y acceder a ellos. El sistema permite actualmente analizar, en tiempo real, datos de diversas plataformas para facilitar la selección de objetivos y ayudar a calcular la magnitud del esfuerzo que habrán de hacer las autoridades policiales y judiciales para intentar resolver esos delitos. Cuando proceda, el sistema seguirá incorporando otros programas de provisión de datos. En diciembre de 2016, el sistema tenía 4.687 usuarios registrados, entre los que se contaban miembros de los 61 equipos de tareas del Programa del Equipo de Tareas sobre los Delitos contra la Infancia en Internet.

3. En la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, de 2014 (P.L. 113-183) se exige a los organismos que prestan servicios sociales a los niños que informen sobre el número total de niños y jóvenes que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual al Departamento de Salud y Servicios Humanos todos los años, y que aporten también ciertos datos sobre la trata con fines de explotación sexual en los territorios tribales al sistema de análisis e información sobre adopción y colocación en hogares de guarda; y se exige a los organismos de servicios sociales que remitan la información que reciban sobre niños desaparecidos o secuestrados al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y a las autoridades policiales y judiciales, para que la incorporen a la base de datos del Centro Nacional de Información sobre Delincuencia (véase <https://www.acf.hhs.gov/cb/resource/im1403>). El Departamento de Salud y Servicios Humanos también ejecuta el Proyecto de recopilación de datos sobre la trata de personas, a fin de recopilar datos sobre víctimas, necesidades de servicios y determinación de factores de riesgo en el ámbito de la trata de personas (véase <https://www.acf.hhs.gov/otip/research-policy/research-and-data>).

---

<sup>1</sup> Estas respuestas escritas se colocarán en el sitio web <http://www.state.gov/g/drl/hr/treaties>.

4. Las últimas estadísticas federales se exponen en los informes correspondientes a los ejercicios económicos de 2014 y 2015 que el Fiscal General presentó al Congreso (*Attorney General's Annual Report to Congress and Assessment of U.S. Government Activities to Combat Trafficking in Persons*)<sup>2</sup> (véase <https://www.justice.gov/humantrafficking/reports-and-publications>).

5. El Departamento de Justicia apoya las actividades dirigidas a comprender la magnitud que tiene la explotación infantil financiando investigaciones sobre este tema. En la Estrategia Nacional de Prevención y Prohibición de la Explotación Infantil, que se publicó en abril de 2016 (“Estrategia Nacional de 2016”), figura una lista de productos de investigación financiados por el Departamento de Justicia, además de descripciones de las investigaciones que están en curso (<https://www.justice.gov/psc/file/842411/download>). Un estudio reciente realizado por el Center for Court Innovation, con fondos del Departamento de Justicia, tiene por objeto aumentar el conocimiento científico sobre la participación de los jóvenes en la industria del sexo. Casi 1.000 jóvenes, de edades comprendidas entre los 13 y los 24 años, fueron entrevistados en seis lugares del país sobre temas como la manera en que se llegaron a involucrar en la trata de personas con fines sexuales; la participación de los explotadores, los traficantes y los compradores; el comercio; los medios de subsistencia; los intermediarios del mercado; cuestiones de salud y necesidades de servicios; las relaciones con las instancias policiales y judiciales, y las perspectivas de futuro (<http://www.courtinnovation.org/youthstudy>). En una encuesta realizada en abril de 2016 a 873 jóvenes sin hogar de edades comprendidas entre los 14 y los 21 años, en 11 ciudades, se comprobó que el 36% de esos jóvenes sin hogar habían intercambiado sexo por dinero, por un lugar donde pasar la noche, por comida, por protección o por drogas. La mayoría de quienes contestaron que habían intercambiado sexo por dinero dijeron que solo lo habían hecho después de haberse quedado sin hogar (<https://www.acf.hhs.gov/fysb/resource/street-outreach-program-data-collection-study>).

## Cuestión 2

### **Mandato y labor del Coordinador Nacional para la Prevención y Prohibición de la Explotación Infantil, y directrices sobre la aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, de 2014.**

6. En la Ley Federal núm. 42 U.S.C., artículo 17611, se fija el mandato del Coordinador Nacional, según el cual sus funciones serán las siguientes:

- a) Servir de enlace entre todos los organismos federales para elaborar la Estrategia Nacional;
- b) Velar por que haya una coordinación apropiada entre los organismos para elaborar la Estrategia Nacional;
- c) Estar bien informado de las prioridades presupuestarias y conocer todas las medidas adoptadas por el Departamento de Justicia y el Buró Federal de Investigaciones (FBI) en materia de prevención y prohibición de la explotación infantil; y
- d) Comunicar la Estrategia Nacional al Congreso y prestarse a contestar preguntas sobre la estrategia en las audiencias de esta cámara, cuando así se lo soliciten las comisiones competentes; en concreto, sobre el contenido de la Estrategia Nacional y los progresos realizados por el Departamento de Justicia en su ejecución.

<sup>2</sup> En los Estados Unidos, el ejercicio económico se extiende del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente. Por ejemplo, el ejercicio económico de 2015 se extendió del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

En el ámbito práctico, el Coordinador Nacional también se ocupa de cuestiones relativas a la trata de personas. Trata con las instancias competentes del Departamento de Justicia y los asociados interinstitucionales por medio de diversos grupos de trabajo interdepartamentales e interinstitucionales, como el Equipo de Tareas Federal sobre los niños desaparecidos y explotados, el Grupo Superior de Actuación sobre Políticas y sus subcomités y los grupos de trabajo del Departamento de Justicia que se ocupan de la trata de personas y de la ejecución de la Estrategia Nacional de Prevención y Prohibición de la Explotación Infantil.

7. El Coordinador Nacional nombró un grupo de trabajo compuesto por organismos federales para elaborar la Estrategia Nacional de 2016 (<https://www.justice.gov/psc/national-strategy-child-exploitation-prevention-and-interdiction>), que se inspira en la primera estrategia nacional. La Estrategia Nacional de 2016 comprende un examen de la labor que llevan realizando los organismos federales de carácter policial y judicial y las fiscalías federales desde 2010, así como la labor de otros organismos y dependencias que desempeñan funciones importantes en la prestación de asistencia a los niños víctimas de explotación, la concesión de subvenciones a los gobiernos estatales, locales y tribales y a las entidades asociadas que trabajan sin fines de lucro, y la educación de la población en los peligros de la explotación infantil. En la Estrategia Nacional de 2016 también se realiza una evaluación de riesgos en la que se exponen la naturaleza y la magnitud actuales del problema y se formulan planes para combatir la explotación infantil en cuatro esferas principales: investigaciones y enjuiciamientos, actividades de extensión y educación, servicios destinados a las víctimas e iniciativas de política. En esta estrategia nacional también hay un capítulo dedicado exclusivamente a la explotación infantil en territorio indio<sup>3</sup>, donde estas cuestiones suelen tener un carácter específico. Por último, en los apéndices figuran estadísticas sobre los juicios federales, cuadros detallados de información sobre el Programa del Equipo de Tareas sobre los Delitos contra la Infancia en Internet financiado por el Departamento de Justicia, la investigación financiada por este sobre la explotación infantil, un resumen de la encuesta en la que se basa la evaluación de riesgos, y el texto de las propuestas legislativas de dicho departamento. A lo largo del texto de la Estrategia Nacional de 2016 se intercalan ejemplos de juicios por explotación infantil incoados por dicho departamento.

8. La Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, de 2014, enmienda el Título IV-E de la Ley de Seguridad Social para exigir que en los planes estatales y tribales de asistencia en materia de adopción y colocación en hogares de guarda se incluyan políticas y procedimientos para seleccionar, documentar y determinar los servicios apropiados para los niños o jóvenes que se hallen bajo custodia o supervisión estatales y corran peligro de ser víctimas de modalidades graves de trata de personas. La Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos ha publicado cuatro series de directrices sobre esa Ley, que se enuncian a continuación: un memorando informativo sobre la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, de 2014, dirigido a los organismos estatales, tribales y territoriales que administran o supervisan la ejecución del Título IV-E o el Título IV-B de la Ley de Seguridad Social (<https://www.acf.hhs.gov/cb/resource/im1403>); una instrucción programática sobre modificaciones de los requisitos del plan de aplicación del Título IV-E, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2015 y en fechas posteriores (<https://www.acf.hhs.gov/cb/resource/pi1507>); una circular destinada a los directores de los organismos que prestan servicios sociales a los niños, que versa sobre la protección del crédito de los jóvenes colocados en hogares de guarda, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (<http://www.acf.hhs.gov/cb/resource/child-welfare-directors-credit-letter>), y un memorando informativo en el que se ofrecen directrices sobre la prestación de servicios a los jóvenes menores de 18 años que se han fugado de su hogar de guarda y entrado en contacto con programas para jóvenes sin hogar (<https://www.acf.hhs.gov/fysb/resource/información-memo-serving-rhy-foster-care-20141104>). Esta última directriz trata de la labor que

<sup>3</sup> Por “territorio indio” se entienden todas las tierras situadas dentro de los límites de una reserva india bajo la jurisdicción del Gobierno de los Estados Unidos, todas las comunidades indias dependientes situadas dentro de las fronteras de los Estados Unidos y todas las parcelas cuyos títulos indios no se hayan extinguido. Véase 18 USC, artículo 1151 (que contiene disposiciones adicionales).

realizan los organismos proveedores de servicios sociales a menores de supervisar a los jóvenes colocados en hogares de guarda que son vulnerables a la trata y la explotación con fines sexuales. La Child Welfare Capacity Building Collaborative ofrece diversos recursos para aplicar la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias (<https://capacity.childwelfare.gov/states/focus-areas/preventing-sex-trafficking/>).

9. En la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias figuran disposiciones destinadas a favorecer la aplicación del Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia, que entró en vigor en los Estados Unidos el 1 de enero de 2017 (<https://www.acf.hhs.gov/css/resource/us-ratification-of-hague-child-support-convention>). A partir de esa fecha, los Estados Unidos tramitarán los casos de cobro internacional de alimentos para los niños con otros Estados partes en el Convenio con arreglo a los requisitos de este y del artículo 7 de la Ley Uniforme de Aplicación Interestatal de las Decisiones relativas al Sustento Familiar, reformada en 2008. El Departamento de Salud y Servicios Humanos proporciona información a los organismos estatales encargados del cobro de alimentos para los niños en los Estados Unidos para asegurarse de que apliquen el Convenio. Esa información, que comprende materiales de formación, se puede consultar públicamente en el sitio web de dicho departamento: <https://www.acf.hhs.gov/css/partners/international>.

### Cuestión 3

#### **Medidas de prevención destinadas específicamente a los niños vulnerables a los delitos previstos en el Protocolo Facultativo y medidas adoptadas para afrontar las causas primarias de los delitos previstos en él y erradicar la demanda de servicios sexuales prestados por niños.**

10. El Departamento de Justicia, el Departamento de Salud y Servicios Humanos y los Departamentos de Educación, de Seguridad Nacional y del Interior tienen programas que incluyen medidas de prevención dirigidas a los niños vulnerables a los delitos previstos en el Protocolo. Como se ha señalado en el párrafo 8, la Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos ha publicado cuatro series de directrices sobre la aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, que contiene numerosas disposiciones para proteger a los menores que se hallan bajo la supervisión de los sistemas de prestación de servicios sociales a los niños y los jóvenes. En la Ley de Justicia para las Víctimas de la Trata, de 2015 (P.L. 114-22), se exige a los Estados que incluyan la trata de niños en la definición de “maltrato y descuido de niños”, a los efectos de aplicación de la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores. Los sistemas de servicios estatales de protección infantil que reciban subvenciones en virtud de esa Ley deben tener criterios y procedimientos para seleccionar y estudiar todas las denuncias relacionadas con niños de los cuales se sepa o se sospeche que son víctimas de trata con fines sexuales, y para formar a sus empleados en la selección y evaluación de casos y la prestación de servicios a esos niños. En 2014, la Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos aportó fondos para conceder nueve subvenciones destinadas a ayudar a los Estados y los organismos locales a luchar contra la trata reforzando las infraestructuras y potenciando la coordinación y la colaboración con otros sistemas, como el policial, el de justicia de menores y el de justicia ordinaria, los programas para jóvenes fugitivos y sin hogar, los beneficiarios de subvenciones al amparo de la Ley de Justicia de Menores, los centros de defensa de los intereses de los niños y otros proveedores de servicios (<https://www.childwelfare.gov/topics/systemwide/trafficking/acyf-strategy/cb-efforts/grants/>).

11. Para ocuparse de los niños de la calle, la Oficina de Servicios a la Familia y la Juventud, dependiente de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos, dirige el Programa de acción en la calle, destinado a prevenir los abusos sexuales contra los jóvenes que viven en la calle o en alojamientos precarios, o la explotación de estos, mediante servicios de educación y extensión a pie de calle, alojamientos de emergencia, asistencia para la supervivencia,

evaluaciones personales, tratamiento y asesoramiento para casos de trauma, actividades de prevención y educación, información y remisión de pacientes, intervención en casos de crisis, y ayuda en materia de seguimiento (<https://www.acf.hhs.gov/fysb/programs/runaway-homeless-youth/programs/street-outreach>). En el ejercicio económico de 2016, la Oficina de Servicios a la Familia y la Juventud impartió cursos de formación y celebró unas sesiones de debate con los programas que atendían a los jóvenes fugitivos y sin hogar, a fin de conocer la labor que realizaban esos programas subvencionados con esas víctimas de la trata. La información aportada por los programas subvencionados se aprovechará para elaborar las estrategias futuras de formación y asistencia técnica. La Oficina también organizó actos de ámbito nacional (por ejemplo, mesas redondas y seminarios web) en los que se debatieron las secuelas que tenía la trata en los jóvenes fugitivos y sin hogar y se expusieron las mejores prácticas que se aplicaban sobre el terreno. Entre otras medidas adoptadas por la Oficina se cuentan la revisión exhaustiva de los anuncios de las provisiones anuales de fondos destinadas a los tres programas principales que se ocupan de los jóvenes fugitivos y sin hogar, para incluir, en esos anuncios, el requisito de que las organizaciones determinen qué servicios asistenciales y de remisión prestarán a los jóvenes que corran peligro de ser víctimas de trata o a los que sean o hayan sido víctimas de ella, y que adquieran mayor capacidad de prestar esos servicios. Además, el Centro de Formación y Asistencia Técnica para jóvenes Fugitivos y Sin Hogar, que está financiado por la Oficina de Servicios a la Familia y la Juventud, ayuda a los programas subvencionados por esta oficina ofreciéndoles recursos para luchar contra la trata de personas (<http://www.rhyttac.net/tags/human-trafficking>). El Centro Nacional de Información sobre la Familia y la Juventud ofrece recursos para luchar contra la explotación y la trata que tengan fines sexuales comerciales (<https://ncfy.acf.hhs.gov/topics/commercial-sexual-exploitation-and-trafficking>). Asimismo, la Oficina facilita información sobre la violencia de género, la violencia interpersonal y la violencia sexual mediante programas financiados al amparo de la Ley de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar (<http://vawnet.org/sc>), el Runaway and Homeless Youth and Relationship Violence Toolkit (<http://nrcdv.org/rhydvt toolkit/critical-issues/>) y la Red de Recursos contra la Violencia Doméstica (<https://www.acf.hhs.gov/fysb/programs/family-violence-prevention-services/programs/centers>). En el ejercicio económico de 2015, la Oficina concedió subvenciones a tres localidades para reducir la vulnerabilidad de los segmentos de población que corrían peligro de ser víctimas de trata con fines sexuales y laborales, y prestarles asistencia.

12. El Departamento de Salud y Servicios Humanos colabora con diversos asociados para sensibilizar a la opinión pública acerca de la trata de personas, en particular la que afecta a los segmentos de población vulnerables, y sus causas primarias. En 2017, la Oficina contra la Trata de Personas del Departamento de Salud y Servicios Humanos, en colaboración con asociados federales y privados, lanzó una nueva campaña pública nacional denominada “Look Beneath the Surface” (<https://www.acf.hhs.gov/otip/partnerships/look-beneath-the-surface>) y destinada a cuatro grupos principales: niños y jóvenes en peligro elevado de ser víctimas de trata, equipos de respuesta inicial (por ejemplo, agentes del orden público, asistentes sociales, docentes y profesionales de los servicios de salud), el público general y los consumidores que contribuyen a que haya trata de personas con fines laborales y sexuales. La finalidad de la campaña es sensibilizar a esos grupos acerca de la trata de personas, determinar cuáles son los factores de riesgo, aumentar el número de llamadas que recibe la línea telefónica directa nacional sobre la trata, aumentar el número de remisiones a proveedores de servicios e instancias policiales y judiciales, y modificar las ideas y los comportamientos que favorecen la trata. El Departamento de Salud y Servicios Humanos también ha puesto en marcha, a título experimental, un proyecto de detección de casos de trata en los organismos que prestan servicios sociales a niños, así como a jóvenes fugitivos y sin hogar. A fin de sensibilizar a los alumnos de enseñanza secundaria acerca de la trata, la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Departamento de Educación han lanzado, por su parte, una campaña en las redes sociales juveniles, en colaboración con otras organizaciones.

13. En 2016, el Centro de Desarrollo de la Capacidad de los Servicios Sociales Estatales para los Niños de la Oficina de la Infancia, dependiente de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos, ha elaborado un programa de aprendizaje en línea de varios módulos, destinado expresamente a los organismos que prestan servicios a los niños, a fin de mejorar la capacidad que tienen los profesionales y los cuidadores de esos organismos de descubrir a los jóvenes víctimas de trata, captarlos, prestarles servicios e informarles sobre estos servicios (<https://learn.childwelfare.gov/content/child-welfare-response-child-and-youth-sex-trafficking>).

14. En 2014, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia transformó el National Girls Institute en la National Girls Initiative para reforzar las redes de interesados, profesionales y defensores de las niñas pertenecientes a la esfera de la justicia juvenil y elaborar unos programas que produjeran una mejora general y una transformación duradera del sistema de justicia juvenil en beneficio de las niñas y las mujeres jóvenes que habían entrado en ese sistema o que corrían peligro de entrar en él. En 2016, la Oficina promulgó una política de relación de las niñas con el sistema de justicia juvenil en la que reconocía que las niñas y las mujeres jóvenes eran víctimas, de manera desproporcionada, de la explotación sexual comercial y constituían la mayoría de los jóvenes detenidos por “prostitución” y explotación comercial del vicio. Mediante esa política, la Oficina ayuda a los especialistas en justicia juvenil estatales y locales, así como a los grupos consultivos estatales, a elaborar unos planes y unas intervenciones estatales y locales en los que se presten unos servicios eficaces y con perspectiva de género a las niñas que corran peligro elevado de entrar en el sistema de justicia juvenil o ya hayan entrado en él, en particular las que tengan un historial de traumas provocados por abusos físicos y sexuales, explotación sexual comercial y trata de menores de ámbito nacional con fines sexuales.

15. La Oficina de Prevención de la Violencia contra la Mujer del Departamento de Justicia administra un programa unificado de subvenciones para ayudar a los niños y los jóvenes que sufren violencia doméstica y sexual y reclutar a los hombres y los niños como aliados (Consolidated Youth Program), que financia proyectos de respuesta comunitaria coordinada para ayudar a los niños, los jóvenes y los adultos jóvenes que sean víctimas de esos delitos prestándoles servicios directos, impartiendoles formación, ofreciéndoles intervenciones eficaces, tratamientos y atención y aplicándoles estrategias de prevención. En el ejercicio económico de 2016, la Oficina otorgó una consideración especial, durante el proceso de revisión de la financiación del Consolidated Youth Program, a los proyectos de prestación de servicios a segmentos de población tradicionalmente poco atendidos, como los jóvenes fugitivos y sin hogar y los adultos jóvenes víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, agresión durante una cita y acoso, y los jóvenes víctimas de trata con fines sexuales, explotación sexual comercial o sexo de supervivencia, en particular los que ya han entrado en los sistemas de justicia juvenil o penal. El programa de ayuda a las familias que tienen trato con el sistema judicial (conocido como “Justice for Families Program”), autorizado en virtud de la Ley Reformada sobre la Violencia contra la Mujer, de 2013 (VAWA 2013) (P.L. 113-4), tiene por objeto mejorar la atención que prestan los sistemas de justicia civil y penal a las familias con un historial de agresión sexual, violencia doméstica, agresión durante una cita y acoso, o en los casos en que se denuncien abusos sexuales contra menores. A fin de mejorar la capacidad que tienen las comunidades y los tribunales de atender a esas familias, el citado programa apoya otros programas que se aplican en los tribunales o que guardan relación con los tribunales; promueve las visitas supervisadas y los intercambios seguros de los padres y entre ellos; fomenta la prestación de formación y asistencia técnica a las personas que trabajan con familias en el sistema judicial; favorece la prestación de servicios de asesoría jurídica en asuntos civiles; proporciona recursos en asuntos de justicia juvenil, y facilita la elaboración o la promoción de leyes, códigos modelo, políticas y prácticas óptimas. Además, en la VAWA 2013 se añadió la trata con fines sexuales a los cuatro delitos (violencia doméstica, agresión durante una cita, agresión sexual y acoso) previstos en el programa de subvenciones a los gobiernos tribales indios administrado por la Oficina de Prevención de la Violencia contra la Mujer. En la VAWA 2013 se aclaró que los destinatarios de los servicios de asistencia jurídica y los demás servicios que se prestaran a las víctimas con autorización de dicha Ley serían las

víctimas de violencia doméstica, agresión durante una cita, agresión sexual y acoso que también fueran víctimas de trata.

16. Por lo que respecta a los hijos de indios estadounidenses e indígenas de Alaska, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia, por medio de la Iniciativa Coordinada de Solicitudes de Subvenciones Tribales del Departamento de Justicia, ayuda a las tribus a idear programas para los jóvenes que corren peligro de entrar en el sistema de justicia juvenil o que ya han entrado en él. Estos programas pueden incluir, entre sus destinatarios, a los jóvenes que participan en el sistema de prestación de servicios sociales a menores. Y ofrecen cursos de formación en línea e *in situ* sobre diversos temas relacionados con la delincuencia juvenil y la victimización de jóvenes. Además, en la *Defending Childhood American Indian/Alaska Native Policy Initiative: Supporting Trauma-Informed Juvenile Justice Systems for Tribes Solicitation*, del ejercicio económico de 2016, se aplican directamente varias recomendaciones incluidas en el informe *Ending Violence So Children Can Thrive*, elaborado por el Comité Consultivo de la Fiscalía General sobre los Hijos de los Indios Estadounidenses y los Indígenas de Alaska Expuestos a la Violencia (<http://www.icctc.org/aian-report.pdf>). Esas recomendaciones se dirigen a mejorar la respuesta del sistema de justicia juvenil tribal a la delincuencia de los jóvenes de las tribus.

17. La Administración para los Indígenas de los Estados Unidos y la Oficina contra la Trata de Personas, dependientes del Departamento de Salud y Servicios Humanos, organizaron campañas de sensibilización, consultas con los jefes tribales y sesiones de debate en 2015 y 2016, para preparar las futuras medidas de prevención. La Administración para los Indígenas de los Estados Unidos publicó un memorando informativo sobre el reconocimiento de la trata de personas entre los indios estadounidenses, los indígenas de Alaska y las comunidades de isleños del Pacífico y sobre la respuesta a ese problema (<https://www.acf.hhs.gov/ana/resource/information-memorandum-on-human-trafficking-among-american-indian-alaska-native-and-pacific-islander-communities>). Asimismo, la Administración para los Indígenas de los Estados Unidos prestó asistencia técnica en materia de trata de personas, que comprendía un reciente seminario web sobre la trata de personas en las comunidades indígenas (<https://www.acf.hhs.gov/ana/events/webinar-human-trafficking-in-native-communities>). Por otra parte, la Oficina contra la Trata de Personas y la Administración para los Indígenas de los Estados Unidos están elaborando una nota informativa sobre la trata de personas para los jóvenes de las tribus.

18. La Blue Campaign del Departamento de Seguridad Nacional, en coordinación con los centros federales de formación de los agentes del orden de ese Departamento, ha colaborado con las autoridades del territorio indio para idear un curso de “formación de instructores” dirigido a los jefes tribales, y también con el Departamento de Educación para idear unos cursos de formación dirigidos a los maestros y los gerentes de los establecimientos educativos. Solo en el ejercicio económico de 2016, la Blue Campaign y los centros federales de formación capacitaron a más de 2.100 personas.

19. La Oficina de Servicios de Justicia, dependiente de la Oficina de Asuntos de los Indios del Departamento del Interior, ha incrementado sus actividades de lucha contra la trata en las comunidades tribales y sus alrededores. Por lo que respecta a la prestación de servicios a las víctimas de la delincuencia, la Oficina de Servicios de Justicia dirige la aplicación del Programa de Asistencia a las Víctimas de la Oficina de Asuntos de los Indios, que atiende a todas las víctimas, entre ellas los niños que están expuestos a la violencia o a riesgos o que son víctimas de abusos o explotación sexual. El Programa tiene 21 puestos de especialistas que trabajan a jornada completa atendiendo crisis y prestando servicios a los niños que son y han sido víctimas de la delincuencia. Diversos especialistas en víctimas de Arizona, Montana, Dakota del Sur, Dakota del Norte y Nuevo México participan en los equipos de tareas sobre la trata de personas. La Oficina de Servicios de Justicia también se ocupa de la elaboración de leyes tribales apropiadas, lo que incluye la colaboración con el Equipo Tribal de protección de los niños de los sioux oglala y la Fiscalía General Tribal para aprobar un código tribal sobre la trata y la formulación de estrategias para ayudar a otras comunidades tribales a aprobar códigos parecidos. Junto con la Coalición para Erradicar la Violencia que Sufren las Mujeres Indígenas de Nuevo México, la Oficina de Servicios de Justicia ha creado el primer equipo de tareas intertribal



sobre la trata de personas, que celebró un foro sobre la trata de mujeres indígenas en septiembre de 2015. Ese equipo de tareas también se ha asociado con la Fiscalía General de Nuevo México para impartir formación a agentes del orden estatales, locales y tribales y a los proveedores de servicios a las víctimas en ese Estado. Por lo que respecta a la prevención, el Programa de Asistencia a las Víctimas de la Oficina de Asuntos de los Indios presta servicios de extensión para concienciar a la opinión pública acerca de la trata y la explotación y procurar que se identifique tempranamente a las víctimas de esos delitos, y en concreto prestó servicios de extensión a las 500 personas que asistieron al gran Powwow de Todas las Naciones celebrado en abril de 2016. Por lo que respecta al ámbito policial, la División de Estupefacientes de la Oficina de Asuntos de los Indios realiza operaciones encubiertas para identificar a los traficantes y rescatar a las víctimas, y ha impartido formación a más de 350 policías e investigadores propios y tribales mediante una serie de programas.

20. Hay muchos otros programas federales de colaboración que prestan servicios de extensión a los segmentos de población vulnerables a la trata y otras formas de explotación. El Departamento de Salud y Servicios Humanos colaboró con el Departamento de Educación, en 2015 y 2016, para impartir formación y seminarios web y lanzar campañas de sensibilización destinados a los jóvenes, los docentes y los gerentes de los establecimientos educativos, por medio del National Center for Safe and Supportive Learning Environments (<https://safesupportivelearning.ed.gov/human-trafficking-americas-schools>) y del National Center for Homeless Education (<http://nche.ed.gov/ibt/trafficking.php>). El Departamento de Agricultura colaboró con el Departamento de Salud y Servicios Humanos en la organización de sesiones de debate sobre las repercusiones de la trata en las comunidades rurales y tribales (<http://blogs.usda.gov/2016/12/22/usda-and-hhs-partnered-this-summer-to-help-human-trafficking-survivors-in-rural-and-tribal-communities/>).

21. Para ayudar a prevenir la explotación y la trata de niños y luchar contra ellas, en 2015 el Departamento de Educación publicó *Human Trafficking in America's Schools* (<https://safesupportivelearning.ed.gov/human-trafficking-americas-schools>), una guía que ofrece información actualizada a las escuelas para que sepan cómo ayudar a prevenir la trata de personas y a enfocarla y afrontarla. En 2016, ese departamento publicó guías y recursos nuevos para ayudar a los jóvenes que habían tenido tratos con la justicia a regresar a medios escolares tradicionales. Entre los recursos se cuenta una guía con listas de verificación para ayudar a los jóvenes encarcelados a realizar esa transición; una carpeta de material recién actualizado para facilitar esa transición y una guía de recursos para los profesionales que trabajan en los establecimientos de justicia juvenil; un documento en el que se detallan las medidas adoptadas para proteger los derechos civiles de los alumnos que estudian en los establecimientos de justicia juvenil, y un sitio web que ofrece asistencia técnica a los jóvenes con discapacidad para ayudarlos a realizar esa transición cuando salgan de esos establecimientos. En 2016, el Departamento de Educación también publicó nuevas directrices para los organismos de educación estatales y locales en relación con los niños y los jóvenes sin hogar matriculados en escuelas públicas de los Estados Unidos, que contenían información sobre cómo recuperar a los jóvenes desescolarizados que vivían en la calle para que terminaran la enseñanza secundaria y accedieran a la postsecundaria, y prestó asistencia técnica a esos organismos en esos ámbitos.

22. El Departamento de Justicia, por medio de su Oficina de Atención a las Víctimas de la Delincuencia, también ha publicado materiales educativos y emprendido numerosas campañas públicas de sensibilización, entre ellas *Through Our Eyes: Children, Violence, and Trauma* (<https://www.gov/pubs/ThroughOurEyes/>), *A Circle of Healing for Native Children Endangered by Drugs* (<https://www.ovc.gov/library/circle-of-healing.html>) y *Faces of Human Trafficking* (<https://ovc.ncjrs.gov/humantrafficking/publicawareness.html>). Se puede consultar información sobre estas tres campañas en el sitio web de la Oficina (<https://www.ovc.gov>), que son de acceso gratuito al público general. En enero de 2016, la Oficina celebró un foro y una sesión de debate sobre las personas que habían sido víctimas de trata en Washington, D. C., para escuchar la opinión de esas víctimas sobre qué fórmulas eficaces, estratégicas y válidas se podían adoptar para incorporar su voz y sus planteamientos propios en las actividades de asistencia técnica, formación y extensión, en la elaboración de programas para antiguas víctimas y en las labores de investigación y evaluación.

23. Por lo que respecta a la lucha contra las causas primarias de los delitos y la supresión de la demanda en general, en la Estrategia Nacional de 2016 del Departamento de Justicia se prevén medidas para atajar las causas de la discriminación por razón de género y la violencia sexual y para suprimir la demanda de servicios sexuales prestados por niños. En ella se reconoce que, aunque la determinación de las amenazas, la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes y la prestación de servicios a las víctimas son esenciales, el mayor logro sería evitar, en primer lugar, que no tuvieran lugar esos delitos. Así pues, en la Estrategia se definen unas medidas de extensión para incrementar la sensibilidad y la comprensión y mejorar la reacción de los padres, los docentes, los miembros de las comunidades y los niños ante los posibles peligros. Esas medidas van desde la difusión de mensajes educativos sobre la seguridad en línea hasta medidas de sensibilización sobre la explotación sexual comercial de los niños. En la Estrategia también se prevén medidas destinadas a los posibles delincuentes. Se trata de medidas policiales estrictas, que se combinan con medidas de sensibilización, para disuadir a las personas de incurrir en comportamientos ilegales. Se ha ideado una campaña intensa y coordinada en la que se subrayan los éxitos de las medidas policiales de ámbito federal, estatal, local y tribal que se han adoptado en este ámbito y la magnitud considerable de las penas que se imponen a los delincuentes en estos casos, a fin de disuadir a los posibles delincuentes de atentar contra un niño.

#### Cuestión 4

**Medidas para aplicar, a los niños no acompañados, un enfoque favorable a sus derechos, impedir que sean víctimas de trata con fines laborales y velar por que dispongan de asistencia y representación jurídicas; medidas que garanticen que los procedimientos simplificados de puesta en libertad no expongan, a los niños no acompañados, al peligro de ser víctimas de delitos previstos en el Protocolo Facultativo; calendario de aplicación de la Ley de Protección de los Refugiados, de 2010.**

24. Los Estados Unidos tienen numerosos programas para prevenir la trata de niños no acompañados y prestarles asistencia jurídica. Cuando se encuentra un niño que intenta entrar en los Estados Unidos sin documentación aparentemente válida, ya sea en un punto de entrada o en un lugar situado entre dos puntos de entrada, los agentes de aduanas y protección fronteriza o los de las patrullas de fronteras lo entrevistan para determinar su situación de residencia, examinar la documentación disponible y determinar si el niño está acompañado o no por un padre o tutor legal. Esos agentes han recibido formación para determinar, con arreglo a unos criterios específicos, si los niños no acompañados están en peligro de ser objeto de trata, incluida la trata con fines laborales. Según la Ley de Reforma de las Medidas de Protección para las Víctimas de la Trata, de 2008 (P.L. 110-457), todo niño no acompañado que sea nacional o residente habitual del Canadá o México estará autorizado a retirar su solicitud de admisión y ser repatriado inmediatamente, siempre que el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras determine que no ha sido víctima de una modalidad grave de trata y que no hay pruebas verosímiles de que corra peligro de ser objeto de trata a su regreso, que el niño no desee regresar a su país de nacionalidad o de su última residencia habitual por un temor verosímil a ser perseguido, y que el niño esté en condiciones de decidir retirar su solicitud de admisión de manera independiente. Cuando la Oficina de Operaciones de Expulsión, dependiente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas del Departamento de Seguridad Nacional, o el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras descubran que hay indicios de trata, el asunto se remitirá al Organismo de Investigaciones de Seguridad Nacional del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, la dependencia del Departamento de Seguridad Nacional que se encarga de investigar las denuncias de trata de personas. En el caso de los niños no acompañados mexicanos y canadienses que no puedan ser devueltos inmediatamente por no cumplir uno o varios de los requisitos citados o en el caso de todos los niños no acompañados procedentes de países distintos de México o el Canadá, en la Ley de Reforma de las Medidas de Protección para las Víctimas de la Trata se requiere que se los ponga bajo el cuidado y la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos, en un plazo de 72 horas, salvo que concurren

circunstancias excepcionales, y que comparezcan (si el Departamento de Seguridad Nacional pretende expulsarlos) ante un juez de inmigración en virtud de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Esos niños no serán objeto de procesos de expulsión acelerados.

25. En la política denominada “National Standards on Transport, Escort, Detention, and Search” (artículo 1.6, “Treatment of Juveniles”), del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras, dependiente del Departamento de Seguridad Nacional, se ordena a los funcionarios y agentes del citado servicio que tomen en consideración el interés superior del joven en todas las etapas de decisión, empezando por el primer contacto y siguiendo con el enjuiciamiento, la detención, el traslado o la repatriación. También se ordena a los funcionarios y agentes que reconozcan que los jóvenes experimentan las situaciones de manera distinta a como las experimentan los adultos. En la medida en que la pregunta del Comité sobre los “procedimientos simplificados de puesta en libertad recién instaurados” se refiere al procedimiento acelerado de expulsión, cabe decir que en el ordenamiento jurídico estadounidense se dispone que los niños no acompañados no serán objeto de expulsión acelerada, en virtud de la Ley de Reforma de las Medidas de Protección para las Víctimas de la Trata.

26. Como ya se ha señalado, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, por medio de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados, ofrece servicios de atención y colocación a los niños no acompañados remitidos por el Departamento de Seguridad Nacional. Después de la remisión, el niño pasa por una evaluación en la que se determinan su salud física y mental, las cuestiones de seguridad que intervengan en su caso y otras consideraciones, entre ellas la de investigar si se trata de un caso de trata de personas. El Departamento de Salud y Servicios Humanos coloca a los niños que tiene bajo su cuidado y custodia en el lugar menos restrictivo que responda al interés superior de estos, y la vulnerabilidad a la trata es uno de los factores que toma en consideración al determinar dónde colocarlos. En el caso de niños víctimas de trata o de otros niños vulnerables, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados les puede asignar un abogado independiente que formule unas recomendaciones en forma de determinación del interés superior de esos niños. La Oficina examina las determinaciones del interés superior al tomar decisiones sobre el cuidado, la colocación y la puesta en libertad de los niños no acompañados. Antes de poner en libertad a un niño que esté bajo la custodia de la Oficina y de asignarle un padrino, se deben tomar varias medidas para garantizar la seguridad del niño, a saber, la cumplimentación, por parte del padrino, de una solicitud avalada por la documentación pertinente; verificación de la identidad del padrino y la relación que lo une al niño, si es que los une alguna relación; la evaluación de la idoneidad del padrino; la comprobación de antecedentes, y, en algunos casos, un estudio de la familia del padrino.

27. En el formulario I-770, que se entrega a todos los niños no acompañados aprehendidos, se les informa de su derecho a estar representados por un abogado. También se les entrega una lista de personas que prestan servicios jurídicos *pro bono*, confeccionada por la Oficina Ejecutiva de Examen de las Solicitudes de Inmigración, dependiente del Departamento de Justicia. Esta oficina facilita información sobre asistencia y representación jurídicas a los niños no acompañados que sean objeto de procedimientos de expulsión, y la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos facilita esa información a los niños detenidos. Los programas organizados y financiados por el Departamento de Justicia se enuncian en el párrafo 80 del informe de 2016<sup>4</sup>. Cabe señalar que el programa de representación directa “AmeriCorps de la justicia” ya lleva funcionando tres años y, en diciembre de 2016, sus aproximadamente 55 abogados habían representado, o estaban representando, a más de 2.400 niños. Entre los lugares donde trabajan los miembros de “AmeriCorps de la justicia” se cuentan Charlotte, Atlanta, Dallas y Las Vegas. Además, en 2016, la Oficina Ejecutiva de Examen de las

<sup>4</sup> En la versión del informe de 2016 presentada por los Estados Unidos, que se puede consultar en <http://www.state.gov/g/drl/hr/treaties>, la citada información figura en la sección C-79. En esta versión del informe se combinan, en un mismo texto, información sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía e información sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, según lo dispuesto en las directrices de presentación de informes del Comité.

Solicitudes de Inmigración puso en marcha la Iniciativa de Acceso a Distancia, un nuevo proyecto experimental innovador dirigido a ofrecer representación jurídica a algunos niños que, debido a la distancia geográfica que los separa del tribunal de inmigración y los servicios jurídicos, tienen menos probabilidades de estar representados por un abogado y de personarse en las vistas del juicio. Esa iniciativa, que entraña una colaboración sin precedentes entre los proveedores de servicios jurídicos y las organizaciones comunitarias de base, tiene por objeto incrementar, en la región sudoriental de los Estados Unidos, la resolución efectiva y eficaz de los procedimientos de inmigración que afecten a los niños que hayan cruzado la frontera del país sin la compañía de un padre o un tutor legal y vivan a un mínimo de 100 millas de distancia de los tribunales de inmigración de Memphis y Atlanta. Esa iniciativa ayudará también a identificar a los niños que hayan sido víctimas de trata o abusos y remitirlos, según proceda, a los servicios asistenciales. La Oficina de Reasentamiento de Refugiados coordina un programa de servicios jurídicos que incluye conferencias sobre derechos, así como verificaciones jurídicas, y ofrece también fondos a organizaciones que prestan servicios de representación jurídica y otros servicios asistenciales a niños no acompañados.

28. La Ley de Protección de los Refugiados, de 2010, no se promulgó. Tampoco se promulgaron otras leyes análogas que se volvieron a presentar en posteriores sesiones del Congreso. En marzo de 2017, no se había vuelto a presentar una ley análoga en el 115º período de sesiones del Congreso (2017 a 2109).

### **Cuestión 5**

**Medidas adoptadas para prevenir la venta de órganos de niños, descubrir e investigar casos de esta índole, enjuiciar a los autores de los delitos y proteger a los niños víctimas.**

29. El Departamento de Salud y Servicios Humanos, por medio de la División de Trasplantes de su Dirección de Servicios y Recursos Médicos, presta asistencia técnica y ofrece recursos al Departamento de Justicia y a la Oficina para Vigilar y Combatir la Trata de Personas del Departamento de Estado (<http://www.state.gov/j/tip/>). La Ley de la Estrategia de Lucha contra el Tráfico Abusivo de Órganos, conocida como “Ley de Supresión del Tráfico de Órganos” (H.R. 3694), fue aprobada por la Cámara de Representantes en junio de 2016, pero no por el Senado, por lo que no se promulgó.

### **Cuestión 6**

**Medidas adoptadas para prevenir el turismo sexual infantil en el extranjero y en el Estado parte; campañas de sensibilización dirigidas a los viajeros, y mecanismos para tratar los actos de turismo sexual infantil cometidos por nacionales del Estado parte en el extranjero y por turistas en el Estado parte.**

30. Los Estados Unidos siguen combatiendo enérgicamente el turismo sexual tanto en el extranjero como en su propio territorio por medio de campañas de sensibilización, investigaciones y procesamientos. La Dirección de Operaciones Internacionales del Organismo de Investigaciones de Seguridad Nacional del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas tiene más de 340 funcionarios en todo el mundo, entre ellos 182 agentes especiales destinados en 64 agregadurías de 47 países. Esos funcionarios colaboran con las fuerzas del orden estadounidenses y los gobiernos extranjeros para combatir el comercio, los viajes y las transacciones financieras ilícitos, así como el turismo sexual. A fin de sensibilizar a las fuerzas del orden y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) del extranjero acerca de esa clase de turismo, tanto el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas como el FBI imparten cursos de formación y ejecutan otros programas de desarrollo de la capacidad. Por ejemplo, el FBI impartió un curso de formación sobre la explotación infantil en Phnom Penh (Camboya), del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, a policías de Camboya, Viet Nam y Filipinas. Entre los temas tratados cabe citar la investigación de casos de turismo sexual, conocimientos sobre Internet y tecnología, obtención de pruebas en línea, realización de entrevistas de peritaje forense,

investigación y enjuiciamiento extraterritoriales de autores de delitos sexuales contra niños, investigaciones de abusos contra niños con ayuda tecnológica, investigaciones de abusos sexuales, y tendencias de explotación en Internet. En 2012, la Blue Campaign del Departamento de Seguridad Nacional, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras y el Departamento de Transporte emprendieron la Blue Lightning Initiative, dentro de la cual se forma al personal de las compañías aéreas para que descubran a posibles traficantes y víctimas de trata y comuniquen sus sospechas a la policía federal. La Blue Campaign también colabora con otras entidades del sector del transporte, como los aeropuertos, las estaciones de ferrocarril y las paradas de camiones para sensibilizar a la opinión pública y fomentar la presentación de denuncias a las fuerzas del orden y a la línea telefónica directa nacional sobre la trata, una línea gratuita, de ámbito nacional, que se puede utilizar en cualquier lugar de los Estados Unidos y en cualquier momento, y que dispone de un servicio de teleinterpretación en más de 200 idiomas.

31. En la legislación federal se prevé una pena máxima de 30 años de cárcel para los ciudadanos estadounidenses o los residentes permanentes legales en los Estados Unidos que incurran en comportamientos sexuales ilícitos en el extranjero. Las investigaciones y los procesamientos en el extranjero se llevan a buen término gracias a la enérgica participación de las fuerzas del orden y los fiscales estadounidenses destacados sobre el terreno en algunos países extranjeros expresamente seleccionados. El FBI ejecuta una iniciativa de lucha contra el turismo sexual dirigida a los ciudadanos estadounidenses que viajan al extranjero para mantener relaciones sexuales con niños. Mediante la iniciativa se han determinado y evaluado los destinos del turismo sexual, como Tailandia, Camboya y Filipinas, y se han definido los métodos establecidos y nuevos que emplean los usuarios de servicios de turismo sexual y los proveedores de esos servicios en esos destinos turísticos. La iniciativa ha destinado agentes especialistas en turismo sexual a Tailandia, Camboya y Filipinas, para hacer frente a esa amenaza, desde 2008. Esta estrategia incluye también la elaboración de datos de inteligencia y la codificación de prácticas óptimas para liberar de su situación, de manera segura, a los niños víctimas de abusos sexuales e identificar a las personas y los grupos explotadores que operan en esas zonas.

32. La Operación “Angel Watch” del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, una operación emprendida junto con el Servicio de Inmigración y Control de Fronteras y el Servicio de Oficiales de Justicia de los Estados Unidos, se dirige a las personas que ya han sido condenadas por delitos sexuales contra niños, que están registradas como delincuentes sexuales en el Estado correspondiente a causa de su condena y que pueden constituir una amenaza potencial para los niños cuando viajen al extranjero con la intención de abusar sexualmente de menores o explotarlos. Con arreglo a esa operación, el Organismo de Investigaciones de Seguridad Nacional del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas utiliza la información del registro de delincuentes sexuales y los datos sobre viajes de pasajeros de acceso público para enviar, por medio de las agregadurías del Servicio, alertas estratégicas a las fuerzas del orden extranjeras colaboradoras acerca de las intenciones que tenga un condenado por delitos sexuales contra niños que figure en el citado registro de viajar a su país. Toda medida que adopte el país receptor de resultados de esa información es decisión exclusiva de este. En el ejercicio económico de 2015, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas cursó más de 2.100 notificaciones a más de 90 países. En 2016, el Servicio recibió autorización para crear el Angel Watch Center y ampliar, así, esas notificaciones. La Unidad de Investigaciones de la Explotación Infantil de la División Informática del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas también investiga a los ciudadanos estadounidenses o los residentes permanentes legales en los Estados Unidos que son detenidos en países extranjeros o durante un viaje a estos países y mantienen relaciones sexuales ilícitas con menores. En febrero de 2016, el Congreso promulgó la Ley Internacional Megan de prevención de la explotación infantil y otros delitos sexuales mediante la notificación anticipada de los viajes de los delincuentes sexuales (P.L. 114-119). En el artículo 8 de esa Ley se prohíbe al Departamento de Estado expedir pasaportes sin un código identificador único a determinados delincuentes sexuales previstos en dicha Ley y se permite a ese departamento anular los pasaportes que ya se hayan expedido a esas personas y carezcan de dicho código. En esa Ley se exige al Angel Watch Center del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas que remita al Departamento de Estado un dictamen escrito en el que se acredite que una persona es un delincuente sexual

al que se le aplica esa Ley (es decir, un autor de delitos sexuales contra niños cuya obligación de constar en registro está vigente), para que el Departamento tome medidas respecto del pasaporte de esa persona o de su solicitud de pasaporte. Está previsto aplicar esa disposición sobre el código identificador de pasaportes en 2017.

33. Con arreglo a las leyes federales en las que se prohíbe la explotación sexual extraterritorial de niños, muchos delincuentes han sido enjuiciados con éxito por las fiscalías de los Estados Unidos y la Sección contra la Explotación Infantil y la Obscenidad del Departamento de Justicia, que cooperan con el FBI, las dependencias de investigaciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas del Departamento de Seguridad Nacional y otros organismos asociados, tanto nacionales como extranjeros, que velan por el cumplimiento de la ley. La aplicación de esas leyes en el extranjero es una parte importante de la labor que realizan los Estados Unidos para erradicar la explotación sexual infantil. Hay una serie de normas jurídicas que se pueden aplicar a ese comportamiento, entre ellas la 18 U.S.C., artículo 2423 c), en que se prohíbe el turismo sexual y se impone una pena máxima de 30 años de cárcel por este delito; la 18 U.S.C., artículo 2251 c), en que se prohíbe producir pornografía infantil en el extranjero y se impone una pena de entre 15 y 30 años de cárcel por un primer delito, y la 18 U.S.C., artículos 1591 a 1596, en que se prohíbe la trata con fines sexuales en el extranjero y se impone una pena mínima de 10 años de cárcel y una máxima de cadena perpetua por este delito. Por ejemplo, en julio de 2013, la Sección contra la Explotación Infantil y la Obscenidad y la Fiscalía del Distrito Sur de Florida lograron que se impusiera una pena de 165 años de cárcel a un ciudadano estadounidense que había sido condenado, en un juicio con jurado, por haber abusado sexualmente, en Haití, de más de 16 niños pobres que vivían en un centro residencial que dirigía esa persona y en el que se ofrecía alojamiento, comida, ropa y servicios de tutoría educativa a niños haitianos. El personal de la Sección y de las fiscalías viaja por todos los Estados Unidos y por el mundo para impartir cursos de formación a investigadores, agentes de las fuerzas del orden y otras personas que se ocupan de investigar y enjuiciar esos delitos. También trazan, aplican y promueven estrategias policiales de ámbito regional, nacional e internacional para combatir la explotación sexual infantil, incluida la que cometen ciudadanos estadounidenses en el extranjero. La Sección, en consulta con los fiscales auxiliares y otros especialistas del Departamento de Justicia en el tema, redacta propuestas legislativas e iniciativas de política relacionadas con los delitos de explotación sexual.

34. La Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia puso en marcha el Programa del Equipo de Tareas sobre los Delitos contra la Infancia en Internet en 1998 para ayudar a las fuerzas del orden federales, estatales y locales a mejorar su capacidad de investigar a las personas que usaban Internet, sistemas de comunicación en línea o tecnología informática para explotar a los niños. En abril y mayo de 2016, los 61 equipos de tareas del Programa llevaron a cabo la Operación “Broken Heart III”, una operación de investigación coordinada que tenía por objeto identificar y detener a sospechosos de haber cometido abusos sexuales contra niños. Esa operación de ámbito nacional se dirigía contra las personas que: 1) poseían, elaboraban y distribuían pornografía infantil; 2) captaban a niños en línea con fines sexuales; 3) explotaban a niños con fines sexuales comerciales (lo que se conoce comúnmente como “prostitución infantil”); y 4) practicaban el turismo sexual (viajando al extranjero para abusar sexualmente de niños de otros países). Dentro de esa operación, los equipos de tareas del Programa detuvieron a 1.368 sospechosos de haber abusado de niños e impartieron unas 2.300 conferencias sobre seguridad en Internet en diversas localidades.

## Cuestión 7

**Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de que se prohíban expresamente los pagos antes del parto y otros pagos a madres de alquiler; promulgación de leyes federales sobre la maternidad subrogada; compatibilidad con el Protocolo de la legalización, en algunos Estados, de los contratos previos a la concepción entre padres contratantes y madres de alquiler, y fórmulas de ejecución de los contratos.**

35. En el artículo 1 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se dispone que las partes prohibirán la venta de niños. En el artículo 2 se define la venta de niños como “todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”. En el artículo 3 se especifica, con más detalle, que las partes penalizarán:

- a)
  - i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
    - a) Explotación sexual del niño;
    - b) Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
    - c) Trabajo forzoso del niño;
  - ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;
- b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;
- c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2.

Dado que la maternidad subrogada, como práctica, no entraña ninguna de esas formas de explotación, no parece que caiga dentro del ámbito de aplicación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

36. No hay ninguna ley federal aprobada o pendiente de aprobación sobre los pagos a madres de alquiler. Las cuestiones de filiación y de familia se resuelven, por lo general, en el ámbito estatal dentro de los Estados Unidos, y las leyes estatales de maternidad subrogada difieren ampliamente. La maternidad subrogada es ilegal en algunos estados y está expresamente autorizada y reglamentada en otros. Treinta y un estados tienen leyes en las que se trata, en cierta medida, la maternidad subrogada. Michigan y Nueva York, así como Washington, D. C., han tipificado como delito esa clase de maternidad. Otros Estados tienen leyes en las que se declaran nulos los contratos de maternidad subrogada. Otros Estados distintos han instaurado mecanismos complejos para aprobar esos contratos o reglamentar el pago de honorarios a las madres de alquiler. Los estados que autorizan la maternidad subrogada la tratan, en general, como un asunto de familia que atañe a la cuestión jurídica de la filiación.

## Cuestión 8

**Medidas adoptadas para: a) definir y prohibir la prostitución infantil y la venta de niños con cualquier fin, a cambio, o no, de una contrapartida económica, en el ámbito federal y en todos los Estados; b) penalizar explícitamente la venta de órganos; y c) velar por que todos los niños explotados sexualmente sean tratados como víctimas, no como delincuentes. Si en la legislación federal y estatal se garantiza plena protección a todos los niños.**

37. Las leyes estadounidenses, concretamente la 18 U.S.C., artículo 1591 e) 3), y la 22 U.S.C., artículo 7102 4), en las que se define el “acto sexual comercial” como “todo acto sexual en el que una persona entrega o recibe algo con valor”, no exigen que la remuneración adopte la forma de un intercambio de dinero y están en plena conformidad con el artículo 2 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Además, como se expone en los artículos 30 y 31 del informe inicial de los Estados Unidos (CRC/C/OPSC/USA/1), las leyes federales y estatales estadounidenses también están en plena consonancia con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1 b) del Protocolo Facultativo. Se puede obtener información sobre las leyes estatales aplicables en: [www.ndaa.org/ncpca\\_state\\_statutes.html](http://www.ndaa.org/ncpca_state_statutes.html).

38. Por lo que respecta a la penalización de la venta de órganos, la información facilitada en el informe de 2016 sigue siendo exacta. En virtud del artículo 301 de la Ley Nacional de Transplante de Órganos, de 1984 (P.L. 98-507), que ha sido objeto de enmienda, incurrirá en delito federal “toda persona que, a sabiendas, adquiera, reciba o transfiera, de la manera que sea, un órgano humano a cambio de una remuneración, a los fines de su utilización en trasplantes humanos, cuando la transferencia afecte al comercio interestatal”. La pena correspondiente consistirá en una multa de 50.000 dólares de los Estados Unidos o una pena máxima de cinco años de cárcel, o ambas. El Departamento de Justicia vela por que se respete esa prohibición.

39. Por lo que respecta al trato de víctimas que deben recibir los niños explotados sexualmente, las leyes federales y las correspondientes medidas de protección de las víctimas se suelen aplicar a los menores de 18 años; véanse, por ejemplo, la 18 U.S.C., artículo 1591 (trata con fines sexuales); la 18 U.S.C., artículos 2421 a 2423 y 2425 (transporte, coacción y captación, transporte de menores y uso de instalaciones y servicios interestatales para transmitir información sobre un menor); la 18 U.S.C., artículos 2251 a 2260 (pornografía infantil); la 18 U.S.C., artículo 3509 (medidas especiales de protección de los menores); la 18 U.S.C., artículo 3771 (derechos y medidas de protección de las víctimas de delitos federales), y el artículo 412 del Reglamento que Rige la Práctica de las Pruebas (medidas de protección de las víctimas de agresiones sexuales)<sup>5</sup>. Como se puso de relieve en la Estrategia Nacional de 2016, los Estados Unidos siguen esforzándose para que los niños explotados sexualmente sean tratados como víctimas, en lugar de como delincuentes.

40. En la legislación federal se exige al FBI que notifique los derechos y servicios que asisten a las víctimas de delitos federales. Su Oficina de Asistencia a las Víctimas cuenta con 153 especialistas en víctimas que trabajan en todas las oficinas que tiene el FBI sobre el terreno en el país, junto con los agentes especiales que investigan delitos contra los niños. Los especialistas en víctimas trabajan en equipos comunitarios interdisciplinarios para agilizar y coordinar las investigaciones y los procesamientos de modo que no haya demoras, reducir el trauma que sufren los niños víctimas de la delincuencia y velar por la protección de estos. La Oficina también cuenta con especialistas en entrevistar a niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales. Además de realizar entrevistas de

<sup>5</sup> En virtud del artículo 802 del Título VIII de la Ley de Justicia para las Víctimas de la Trata se modificó la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores especificando que, sin perjuicio de la definición de “niños” que figuraba en esa segunda ley, un Estado podía optar por aplicar la parte de la definición relativa a la trata con fines sexuales en la que se hablaba de “maltrato y descuido de niños” y “abusos sexuales” contra una persona menor de 24 años.



peritaje forense, los entrevistadores de niños y adolescentes del FBI consultan con los investigadores e imparten cursos de formación de ámbito nacional e internacional.

41. En la Ley de Derechos de las Víctimas de Delitos, 18 U.S.C., artículo 3771, se exige a las fiscalías de los Estados Unidos que concedan ciertos derechos a las víctimas y en la Ley de Derechos e Indemnización de las Víctimas, 42 U.S.C., artículo 10607, se ordena que se presten servicios a las víctimas. En las 94 fiscalías hay 192 especialistas en asistencia a las víctimas que prestan servicios a las víctimas de la delincuencia y velan por que se respeten sus derechos a medida que sus casos recorren el sistema de justicia penal. Esos especialistas están preparados para ayudar a los niños víctimas y brindarles servicios que se ocupen de paliar las situaciones singulares y difíciles que afrontan. Asimismo, esos especialistas colaboran estrechamente con sus homólogos federales, estatales, locales, tribales y de las ONG para procurar que las víctimas de la delincuencia reciban unos servicios que satisfagan sus necesidades de la manera más completa.

42. Todos los años, el Departamento de Justicia, por medio de su Oficina de Programas Judiciales, financia programas de lucha contra la trata, muchos de los cuales prestan asistencia a los niños víctimas de ese delito. Por ejemplo, en septiembre de 2016, la Oficina concedió subvenciones por un valor total de más de 49 millones de dólares a diversas jurisdicciones estatales, locales y tribales, las fuerzas del orden y diversos proveedores de servicios a víctimas para combatir la trata de personas en todo el territorio de los Estados Unidos. Una de esas subvenciones fue para la beca de lucha contra la explotación sexual infantil de la Oficina de Atención a las Víctimas de la Delincuencia del Departamento de Justicia, que colaborará con entidades y organizaciones diversas para procurar que las víctimas de explotación sexual infantil dispongan de todos los servicios que necesiten. Además, con los fondos previstos en la Ley de Víctimas Infantiles de Abusos, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia impartió 51 sesiones de formación sobre la explotación sexual comercial de los niños y la trata de niños con fines sexuales. Entre los temas de las sesiones figuraron, sin que la enumeración sea exhaustiva, la realización de entrevistas de peritaje forense, la identificación de víctimas, las necesidades de atención de la salud de las víctimas, las nuevas cuestiones que afectan a los centros de defensa de los intereses de los niños y los equipos interdisciplinarios, las cuestiones relativas a la inmigración, la indemnización, y el trabajo con víctimas de sexo masculino. En el ejercicio económico de 2016, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia también proporcionó fondos a seis organizaciones por medio de la Iniciativa de tutorías para los niños víctimas de explotación sexual comercial y trata de personas con fines sexuales en el ámbito nacional, para ayudarlas a elaborar o perfeccionar unos modelos de servicios de tutoría y unos cursos de formación de tutores, con arreglo a los cuales se atendieran las necesidades de las niñas y los niños que corrían peligro de ser víctimas de explotación sexual comercial y de trata nacional con fines sexuales o que ya eran víctimas de estos delitos; se elaboraran o actualizaran unas estrategias para contratar y retener a tutores que prestaran servicio a ese segmento de población; se emprendieran, o se potenciaron, unas iniciativas para identificar e incorporar a los niños que necesitaran servicios, y se les prestaran los servicios que necesitaran. También en 2016, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia creó un sitio web de prestación de servicios a las víctimas de la trata, en el que se ofrece información y ayuda a esas víctimas, por ejemplo mediante líneas telefónicas, servicios de alojamiento y recursos de asistencia jurídica (<https://www.ojjdp.gov/programs/human-trafficking-services.html>).

43. Debido al sistema federal, el Gobierno federal de los Estados Unidos no puede modificar directamente las leyes penales de los Estados, pero puede alentar, como efectivamente hace, la adopción de medidas de armonización. En muchas leyes estatales se brinda protección a los menores de 18 años. Con arreglo al Proyecto Polaris, en el cuarto trimestre de 2015, 34 Estados habían promulgado leyes de exención de responsabilidad, destinadas a prestar protección y servicios jurídicos a los niños víctimas de la trata con fines sexuales (<https://polarisproject.org/sites/default/files/2015%20Safe%20Harbor%20Issue%20Brief.pdf>). Se puede consultar un análisis exhaustivo de las leyes estatales vigentes en <http://sharedhope.org/what-we-do/bring-justice/reportcards>. En varias jurisdicciones se han instaurado unos protocolos para los equipos de respuesta inicial en los que se exige a las fuerzas del orden que remitan las víctimas identificadas a los servicios

sociales o los servicios de base comunitaria para niños en lugar de detenerlas. Véanse, por ejemplo, el *Los Angeles County Law Enforcement First Responder Protocol for Commercially Sexually Exploited Children*, del condado de Los Ángeles (<https://www.lacounty.gov/law-enforcement-first-responder-protocol-for-csec>), y el *No Wrong Door Protocol*, del condado de Hennepin (estado de Minnesota) (<http://www.hennepin.us/nowrongdoor>). Como se señaló en el párrafo 93 del informe de 2016<sup>6</sup>, a partir de la promulgación de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata, de 2000, el Gobierno federal ha elaborado dos modelos de ley estatal que pueden utilizar los estados para formular sus propias leyes: uno relativo a los delitos de trata de personas en general y otro, más reciente, relativo a las cuestiones del proxenetismo en sus diversas modalidades, la prostitución y el sexo comercial.

## Cuestión 9

**Número de investigadores del Departamento de Trabajo encargados de identificar y proteger a los niños víctimas de trata con fines de explotación en el sector agrícola; número de casos descubiertos y de actuaciones legales emprendidas contra los autores de delitos, así como el resultado de estas actuaciones.**

44. La División de Salarios y Horarios del Departamento de Trabajo aplica las reglamentaciones de la Ley de Normas de Trabajo Justas sobre salarios mínimos, pago de horas extraordinarias, contabilidad y trabajo infantil. La División colabora con las fuerzas federales del orden para descubrir casos posibles de trata en sus investigaciones, remitir esos casos a las instancias competentes y calcular la cuantía de las indemnizaciones a las víctimas. La División tiene aproximadamente 1.000 investigadores que generalmente se ocupan de los sectores en que los salarios son bajos, como el agrícola; y en todas las investigaciones se presta atención al trabajo infantil. Aunque en los datos de la División no se diferencia entre los delitos que guardan relación con la trata y los demás delitos, esta llevó a cabo, en el ejercicio económico de 2016, casi 1.3000 investigaciones en el sector agrícola y descubrió que se adeudaban más de 4,8 millones de dólares por concepto de salarios atrasados a más de 10.500 trabajadores. En ese mismo ejercicio económico, la División también impuso multas civiles por un total de más de 3,5 millones de dólares a los empleadores del sector agrícola, por diversas infracciones.

## Cuestión 10

**Mecanismo para identificar a los niños víctimas de todos los delitos previstos en el Protocolo que entran en contacto con organismos de prestación de servicios sociales a los niños y servicios de atención de la salud; formación de los funcionarios de los servicios de aduanas y control fronterizo que vigilan a los niños no acompañados a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos y México para descubrir a los niños víctimas de trata, y seguimiento y evaluación de sus decisiones.**

45. Como ya se ha señalado en la respuesta a la cuestión 3, el Departamento de Salud y Servicios Humanos presta asistencia a las víctimas de la trata en los Estados Unidos en virtud de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata, que fue reformada por la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias y la Ley de Justicia para las Víctimas de la Trata. Por lo que respecta a los niños que están acogidos al sistema de prestación de servicios sociales, en virtud del Título IV-E de la Ley de Seguridad Social, reformada por la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, los organismos estatales y tribales que reciben fondos federales con arreglo al citado título deben tener políticas y procedimientos para seleccionar, documentar y determinar los servicios apropiados para todos los niños y jóvenes que se les hayan asignado o a quienes presten cuidados o tengan bajo su supervisión y corran peligro de convertirse en víctimas

<sup>6</sup> En la versión del informe de 2016 presentada por los Estados Unidos, que se puede consultar en: <http://www.state.gov/g/drl/hr/treaties>; esta información figura en la sección C-92. Véase la nota 4 *supra*.

de trata con fines sexuales o ya sean víctimas de este delito. Entre esos niños y jóvenes se cuentan aquellos que tienen abierto un expediente en un organismo estatal de prestación de servicios sociales a menores pero que no han sido retirados de su hogar; los que se han fugado de su hogar de guarda y tienen menos de 18 años (o hasta un máximo de 21 años, según haya decidido el organismo encargado del programa de hogares de guarda previsto en el Título IV-E de la citada Ley), y los jóvenes que no están en hogares de guarda y que reciben servicios del Programa Chafee de Independencia respecto de los Hogares de Guarda y, según elija el organismo, los jóvenes menores de 26 años, estén o no en hogares de guarda (42 U.S.C. artículo 671 a) 9) C)). Como se ha señalado en el párrafo 8, la Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos ha elaborado cuatro series de directrices de aplicación de la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, así como recursos adicionales de asistencia técnica.

46. Asimismo, en virtud de la Ley de Justicia para las Víctimas de la Trata, se pueden conceder subvenciones a los organismos que prestan servicios a los jóvenes fugitivos y sin hogar para que determinen si esos jóvenes han sido objeto de modalidades graves de trata de personas o trata con fines sexuales. En la citada Ley también se exige a los sistemas de servicios estatales de protección infantil que reciban una subvención federal en virtud de la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso de Menores que tengan procedimientos para seleccionar y estudiar todas las denuncias que afecten a niños de los que se sepa o se sospeche que son víctimas de trata con fines sexuales y para formar a los funcionarios de esos servicios, a fin de que seleccionen, evalúen y presten unos servicios completos a los niños víctimas de trata con fines sexuales; y esos procedimientos incluirán medidas para coordinarse con las fuerzas estatales del orden, el sistema de justicia juvenil y los organismos que prestan servicios sociales, como los albergues para jóvenes fugitivos y sin hogar (42 U.S.C., artículo 5106a, párrafo b) 2) B) xxiv) a xxv)). En 2016, la Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos financió un contrato de fomento de las medidas dirigidas a identificar a los niños y los jóvenes que recibían servicios de sus programas y eran víctimas de la trata, o corrían peligro de ser víctimas de ella, y mejorar la asistencia que se les prestaba. En concreto, mediante ese proyecto: 1) se determinará la base de conocimientos sobre la trata de personas y la prestación de servicios sociales a los niños; 2) utilizando datos de los sistemas de datos administrativos estatales, se determinarán los factores de riesgo que puedan hacer que ciertas personas sean más vulnerables a la fuerza, el fraude o la coacción y tengan más probabilidades de ser víctimas de la trata; y 3) se seguirán poniendo a prueba las medidas y los modelos prometedores que se elaboran sobre el terreno.

47. Las víctimas de la trata de personas que sean nacionales de países extranjeros y menores de 18 años tendrán derecho a percibir prestaciones y servicios federales y estatales en la misma medida que los refugiados, siempre que el Departamento de Salud y Servicios Humanos así lo dictamine en consulta con el Departamento de Justicia y el Departamento de Seguridad Nacional. Muchas de las solicitudes de asistencia a niños que son posibles víctimas de la trata las recibe el programa de niños no acompañados de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos, que examina a los menores para ver si cumplen los requisitos de víctimas de la trata.

48. Por lo que respecta a los organismos de atención de la salud, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, con las aportaciones de un grupo técnico de trabajo compuesto por expertos en salud, proveedores de servicios sociales y antiguas víctimas de la trata, actualizó y amplió su programa de formación denominado “Stop. Observe. Ask. Respond (SOAR) to Human Trafficking” y dirigido a los proveedores de servicios sociales y de salud, para que estos detectaran, de manera más eficaz, los posibles casos de trata y respondieran a ellos apropiadamente (<http://www.acf.hhs.gov/endtrafficking/initiatives/soar>). La Oficina de Asuntos Demográficos del Departamento de Salud y Servicios Humanos financia los proyectos de planificación familiar necesarios para impartir, a los funcionarios, formación sobre los requisitos federales y estatales de presentación de denuncias o notificaciones de abusos contra niños, agresiones sexuales contra niños, abusos sexuales, violaciones o casos de incesto, así como denuncias o notificaciones de trata de personas (<https://www.nationalfamilyplanning.org/document.doc?id=1462>).

49. En la Ley de Reforma de las Medidas de Protección para las Víctimas de la Trata se exige que los niños no acompañados se pongan bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos en un plazo de 72 horas a partir de la determinación de que el menor se ajusta a la definición de “niño no acompañado”, salvo que concurren circunstancias excepcionales. Aunque en dicha Ley solo se exige al Departamento de Seguridad Nacional que realice controles de niños no acompañados procedentes de países vecinos (México y el Canadá) para juzgar si esos niños pudieran ser víctimas de la trata, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras realiza un control a todos los niños no acompañados que encuentra. Ese control inicial se realiza en el lugar en que comienza a tramitarse el caso, generalmente en un punto de entrada al país o en un puesto de las patrullas de fronteras. Cuando los factores de riesgo indiquen que un niño no acompañado es una posible víctima de la trata, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras se lo notifica inmediatamente al Organismo de Investigaciones de Seguridad Nacional del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas.

50. En la Ley de Reforma de las Medidas de Protección para las Víctimas de la Trata se exige al Departamento de Salud y Servicios Humanos que imparta formación a todo el personal que tenga contacto considerable con niños no acompañados. En la Academia de la Patrulla de Fronteras de los Estados Unidos se imparte formación en la identificación de niños no acompañados, que comprende tanto clases como ejercicios prácticos. En la formación básica que se imparte a los funcionarios del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras se les enseña también a tratar a los niños no acompañados y a los no inmigrantes a quienes se aplica el régimen “T” para víctimas de la trata. La Blue Campaign ofrece a los funcionarios que reciben esa formación una perspectiva general de la trata de personas. Asimismo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos se ocupa de las necesidades específicas de los jóvenes en otros cursos de formación que imparte a los funcionarios y los agentes a lo largo de su carrera.

51. Desde 2009, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas organiza un curso anual de formación para los coordinadores de asuntos juveniles de sus oficinas sobre el terreno y otros funcionarios, que versa sobre políticas, procedimientos y protocolos específicos para los niños no acompañados, lo que incluye la sensibilización hacia las víctimas y el descubrimiento de indicios de trata. Al curso de formación de agosto de 2016, en el que también participaron el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras, la Oficina de Derechos y Libertades Civiles del Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos, asistieron más de 200 personas de todo el país. Asimismo, el Programa de Asistencia a las Víctimas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas ha elaborado, y promueve, un curso de formación sobre los rudimentos de la prestación de asistencia a las víctimas dirigido a los 26 agentes especiales encargados de las oficinas sobre el terreno del Organismo de Investigaciones de Seguridad Nacional de ese servicio. En el curso se ofrece una perspectiva general del Programa de Asistencia a las Víctimas de ese servicio y se explica la manera en que sus especialistas en entrevistas forenses pueden ayudar a agilizar las investigaciones del citado organismo y la manera en que los especialistas en asistencia a las víctimas pueden ayudar a que estas ejerzan los derechos y dispongan de los servicios para los cuales están legitimadas por ley. El Programa de Asistencia a las Víctimas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas forma parte del Grupo de Trabajo sobre la Estrategia Nacional de Prevención y Prohibición de la Explotación Infantil, que engloba al Departamento de Justicia, el Servicio de Oficiales de Justicia de los Estados Unidos, la Oficina Ejecutiva de los Fiscales de los Estados Unidos, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, la Junta de Apelaciones de Inmigración, el FBI, el Departamento de Defensa y otras instancias. Dentro del citado programa también se han elaborado e impartido cursos de formación para el programa experimental dirigido a los encargados de la tramitación de casos de familia de la Oficina de Operaciones de Ejecución y Expulsión del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas. Los encargados de tramitar los casos de familia prestan servicios de base comunitaria adaptados a las necesidades de cada participante, en particular las de los niños, para supervisar a cada uno y velar por el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las leyes de inmigración estadounidenses. En los cursos de formación que se imparten dentro del Programa de Asistencia a las Víctimas se sensibiliza a los asistentes hacia los efectos que tienen los

traumas en las familias y se les explica cómo informar sobre los traumas a los inmigrantes y prestar cuidados a los que sean víctimas.

52. Todos los trámites y controles de los agentes de las patrullas de fronteras que afecten a niños no acompañados serán supervisados y ratificados por dos categorías de supervisores. Una vez tramitado el caso de un niño no acompañado, se avisa al coordinador de asuntos de menores de la oficina sobre el terreno competente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas y a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados del Departamento de Salud y Servicios Humanos, para disponer dónde colocar al niño.

## Cuestión 11

**Razón por la que las condenas impuestas por el delito de pornografía infantil suelen ser más leves en el ámbito estatal que en el federal.**

53. Sin asentir a la premisa de hecho en que se fundamenta la cuestión, cabe decir que en el sistema federal de los Estados Unidos cada estado define lo que constituye delito en su territorio y cuáles son las penas correspondientes, con arreglo a la Constitución de los Estados Unidos y la constitución del estado de que se trate.

## Cuestión 12

**Medidas adoptadas por el Estado parte, en el ámbito federal, para alentar a los estados a que modifiquen los requisitos del testimonio y evitar, así, volver a victimizar a las víctimas; cuantía del presupuesto asignado, a partir de 2013, a los gastos de rehabilitación y reinserción de los niños víctimas, en particular los gastos de alojamientos y servicios especializados, y método de seguimiento y evaluación de esos servicios.**

54. En la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos se garantiza a los acusados el derecho a mantener un careo con los testigos de cargo y el derecho a un juicio público, lo que limita las posibilidades que tiene la acusación de presentar un testigo por otro medio que no sea la comparecencia en persona en la sala del tribunal. Ese precepto se aplica a toda causa penal que se juzgue en los Estados Unidos, ya sea en un tribunal federal, estatal o local. Por ejemplo, un tribunal de apelación revocó la condena de un acusado de haber cometido abusos sexuales contra un niño porque el tribunal de distrito había cerrado la sala cuando testificaban las víctimas. El tribunal de apelación dictaminó que aquello lesionaba los derechos que se reconocían al acusado en la Sexta Enmienda. Véase *Estados Unidos c. Thunder*, 438 F.3d 866 (8º Circuito 2006). No obstante, los Estados Unidos emprenden muchas campañas dirigidas a los jueces para sensibilizarlos acerca de las necesidades específicas de los niños víctimas de explotación. Por ejemplo, la Oficina de Asistencia a la Justicia del Departamento de Justicia promueve unos cursos de formación sobre la trata de personas que ayudan a los jueces de los tribunales estatales a entender las cuestiones que atañen específicamente a los autores de delitos de trata de personas y a sus víctimas y las que atañen a los traumas sufridos por esas víctimas. El 23 de abril de 2009, después de haberse promulgado la Ley de Reforma de las Medidas de Protección para las Víctimas de la Trata, la Oficina Ejecutiva de Examen de las Solicitudes de Inmigración impartió un curso obligatorio, de carácter exhaustivo, sobre la trata de personas a todos los jueces de inmigración. La Oficina Ejecutiva ha seguido impartiendo cursos de esa índole. En el Curso Anual de Formación de Jueces de Inmigración de agosto de 2016 se incluyó una conferencia titulada “Testimonial Evidence of Victims of Trauma in Immigration Proceedings” (“El testimonio de las víctimas de traumas en los juicios de los tribunales de inmigración”) y dictada por el Tahirih Justice Center, y todos los nuevos jueces de inmigración reciben formación en cuestiones relativas a la violencia doméstica y la lucha contra la trata de personas. Esa formación comprende la identificación de las víctimas, las cuestiones que se deben considerar al fallar causas que afecten a esas víctimas y el procedimiento para remitir las víctimas a otras instancias gubernamentales y ONG para que les presten asistencia policial y otros servicios. En 2012, la Oficina Ejecutiva de Examen de las Solicitudes de Inmigración publicó un protocolo de identificación y remisión de

posibles víctimas o traficantes a la propia oficina ejecutiva, que se actualizó en 2015. Ese protocolo ayuda a su personal a identificar a las presuntas víctimas de la trata o los presuntos traficantes, y a denunciar los casos correspondientes.

55. La Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia proporcionó fondos al Consejo Nacional de Jueces de Tribunales de Menores y Familias para que formara a los jueces de los tribunales de menores y familias estatales y tribales y a los funcionarios de esos tribunales en una amplia gama de temas, a fin de que atendieran las diversas necesidades de las familias en las que se maltrataba y descuidaba a los niños o que estaban afectadas por la violencia doméstica o la trata de niños con fines sexuales dentro de territorio estadounidense. Gracias a esos fondos, el Consejo Nacional ha creado el Instituto Judicial Nacional contra la Trata de Niños con Fines de Explotación Sexual y elaborado un programa de estudios para ayudar a los funcionarios judiciales a comprender mejor la dinámica de la trata de niños con fines sexuales en los Estados Unidos, las leyes aplicables a las víctimas de trata y las consideraciones jurídicas que les atañen, el método para identificar a los niños que corren peligro de ser objeto de trata o que ya lo son y las fórmulas para ponerlos en contacto con los servicios apropiados. Se puede encontrar más información en <http://www.ncjfcj.org/DCST>. En fecha reciente, el Instituto Judicial Nacional contra la Trata de Niños con Fines de Explotación Sexual ha incorporado, en su programa de estudios, una sección especial denominada “Judges Can”, que contiene aplicaciones prácticas de ese programa a casos del mundo real y abarca ocho temas independientes, como el comportamiento de las víctimas y los delincuentes, la dinámica de la trata, la cultura, la adopción de decisiones judiciales y las características de la legislación sobre la trata. “Judges Can” permite a los participantes recapacitar después de haber estudiado cada tema y plantearse cómo pueden introducir cambios inmediatos en su práctica judicial desde el momento en que vuelvan a sus tribunales. También ofrece respuesta a preguntas como la de cómo hablarle a un niño que ha sufrido un trauma.

56. La Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos también imparte formación en el sistema judicial por medio del Centro de Asistencia a los Tribunales, que presta asistencia técnica para aplicar la Ley de Prevención de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual y de Fortalecimiento de las Familias, de 2014 (<https://capacity.childwelfare.gov/courts/focus-areas/preventing-sex-trafficking/>). Entre sus actividades específicas se cuentan colaborar con el Centro de Asistencia a los Estados y el Centro de Asistencia a las Tribus para prestar ayuda al grupo encargado expresamente de aplicar la citada Ley; ofrecer recursos específicos a los tribunales, por ejemplo explicarles qué pueden hacer estos para ayudar a aplicar la citada Ley; y organizar una comunidad de intercambio de prácticas entre representantes de los tribunales para idear y perfeccionar unos recursos que ayuden a los tribunales a cumplir las obligaciones que se les imponen en las leyes.

57. Por lo que respecta a la rehabilitación y la reinserción de los niños víctimas de la delincuencia, el Gobierno federal promueve la prestación de servicios a las víctimas de la trata de personas, en particular a los niños víctimas de ella, mediante la concesión de subvenciones y otras actividades financiadas principalmente por la Oficina de Atención a las Víctimas de la Delincuencia del Departamento de Justicia y por la Administración para la Infancia y las Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Por ejemplo, las subvenciones de lucha contra la trata que otorga la citada oficina tienen por objeto prestar una amplia gama de servicios para atender las necesidades particulares de las víctimas de trata con fines sexuales y laborales. Entre esos servicios se cuentan la tramitación de numerosos casos y la provisión de alojamiento y vivienda, alimentos, atención médica y odontológica, tratamientos de salud mental, grupos de apoyo, servicios de interpretación y traducción, asistencia en materia de inmigración y asistencia jurídica de otra índole, alfabetización y capacitación para obtener empleo. Se puede encontrar un mapa con la ubicación de las entidades de lucha contra la trata que reciben actualmente subvenciones de la Oficina de Atención a las Víctimas de la Delincuencia del Departamento de Justicia, así como de los equipos de tareas que reciben fondos de este departamento, en <https://ovc.ncjrs.gov/humantrafficking/map.html>. Como ya se ha señalado, en septiembre de 2016, la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia concedió subvenciones por un valor total de 49 millones de dólares a diversas jurisdicciones estatales, locales y tribales, las fuerzas del orden y diversos proveedores de

servicios a las víctimas de la delincuencia, para que combatieran la trata en todo el territorio de los Estados Unidos. De esa suma, la Oficina de Programas Judiciales concedió más 27,5 millones de dólares a proveedores de servicios a las víctimas de la delincuencia, para que las ayudaran, en 2016, por medio del Programa de modelo de colaboración perfeccionado de lucha contra la trata de personas, el Programa de servicios completos a las víctimas de todas las modalidades de trata de personas y el Programa de servicios especiales a las víctimas de la trata de personas.

58. Por otra parte, la Oficina de Programas Judiciales ha instaurado el programa “Improving Outcomes for Child and Youth Victims of Human Trafficking: A Jurisdiction-wide Approach”, un programa de subvenciones destinado a mejorar la coordinación y la colaboración entre todas las jurisdicciones, a fin de luchar contra la trata de niños y jóvenes. Por primera vez, en el ejercicio económico de 2016, la Oficina otorgó dos subvenciones con cargo a ese programa. La Universidad de Maryland-Baltimore y el Departamento de Salud de Minnesota recibieron unos 1,8 millones de dólares y unos 2,9 millones de dólares respectivamente para que aplicaran un plan integral de lucha contra la trata de jóvenes y niños en Maryland y Minnesota. Las universidades así subvencionadas elaborarán, perfeccionarán y coordinarán unos programas para mejorar la situación de los niños y los jóvenes que son víctimas de la trata con fines sexuales y laborales y, en particular, estrecharán la coordinación intraestatal y la colaboración interdisciplinaria para luchar contra ese delito.

59. Por primera vez, también en el ejercicio económico de 2016, la Oficina de Programas Judiciales otorgó tres subvenciones por un valor total de 1.237.500 dólares por medio del proyecto denominado “Project Beacon: Increasing Services for Urban American Indian and Alaska Native Victims of Sex Trafficking Program”, destinado a incrementar la cantidad y la calidad de los servicios que se prestaban actualmente a los indios estadounidenses y los indígenas de Alaska residentes en zonas urbanas que eran víctimas de la trata con fines sexuales.

60. La iniciativa de demostración denominada “Visión 21: Vinculación de sistemas asistenciales para la infancia y la juventud” de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia tiene por objeto aglutinar los sistemas pertinentes (entre ellos, los de justicia, prestación de servicios sociales a los niños, salud y otros sistemas) y a los profesionales pertinentes para coordinar y armonizar, de manera más estrecha, las medidas y los servicios que se prestan a los niños y los jóvenes víctimas de la delincuencia y a sus familias y cuidadores. La Iniciativa de Vinculación de Sistemas Asistenciales apoya las medidas destinadas a perfeccionar y armonizar todos los sistemas asistenciales que atienden las necesidades de los niños y los jóvenes que han sido victimizados o han estado expuestos a violencia en su hogar, escuela y comunidad, y las de sus familias y cuidadores. La Iniciativa procura identificar a las víctimas jóvenes y colaborar con sus familias y cuidadores para prestarles toda una gama de servicios personalizados dirigidos a tratar los traumas sufridos. Además, en el ejercicio económico de 2016, la Oficina transfirió 2 millones de dólares del Fondo para las Víctimas de la Trata de Personas en Territorio Nacional, creado mediante la autorización que se prestaba a la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en la Ley de Justicia para las Víctimas de la Trata, con objeto de ayudar a los centros de defensa de los intereses de los niños a prestar servicios a las víctimas de la pornografía infantil. Además, gracias al Programa de Creación de Centros Regionales de Defensa de los Intereses de los Niños que puso en marcha la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en el ejercicio económico de 2016, al amparo de la Ley de Víctimas Infantiles de Abusos, se fundaron cuatro centros regionales de esa clase que impartirían formación y prestarían asistencia técnica, a nivel regional o nacional, a diversos equipos interdisciplinarios y a las divisiones estatales de esos centros, con objeto de potenciar la utilización de equipos interdisciplinarios en todo el país.

61. Dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos, la Administración para la Infancia y las Familias no recibe fondos destinados exclusivamente a rehabilitar y reinserir a los niños víctimas de la delincuencia. Y, sin embargo, los niños tienen tanto derecho como los adultos a recibir servicios por medio de las iniciativas de lucha contra la trata que emprenden esa administración y la Oficina de Salud de la Mujer del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Los niños víctimas de la delincuencia también pueden recibir

servicios mediante su adscripción a muchos otros programas de servicios humanos financiados con fondos federales, entre ellos los dirigidos por la Oficina de la Infancia de la Administración para la Infancia y las Familias, la Oficina contra la Trata de Personas, la Oficina de Servicios a la Familia y la Juventud, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados y la Administración para los Indígenas de los Estados Unidos, dependientes, todas ellas, del Departamento de Salud y Servicios Humanos, como se ha señalado en las respuestas a algunas de las cuestiones anteriores. Asimismo, la Administración para la Infancia y las Familias colabora con los asociados federales y las ONG entablando con ellos relaciones de carácter público-privado para obtener otros recursos destinados a las víctimas de la trata, en particular los niños.

---